

Educacion Especial

Guia Para Padres



INTRODUCCION

El Acto de Educacion para Individuos Discapacitados (IDEA) es una ley federal que garantiza a los niños discapacitados el derecho a una educacion pública, gratuita y apropiada. La misma crea varios derechos significantes los cuales podrian ser usados por los padres/guardianes para asegurar una educacion publica apropiada y gratuita para sus hijos.

La ley provee fondos federales para las agencias de educacion, locales y estatales, las cuales usan estos fondos para reembolsar a estas agencias por una parte de los costos adicionales de la educacion especial y servicios relacionados con los niños discapacitados. A cambio de estos fondos federales, las agencias locales y estatales prometen que ellos daran a cada niño discapacitado un programa de educacion gratuito que ha sido especificamente diseñado para cumplir con sus necesidades. Ellos tambien estan de acuerdo a proveer un procedimiento con el debido proceso para salvaguardar las evaluaciones, decisiones de ubicación, apelaciones y audiencias, y los records del estudiante.

Adicionalmente, a los derechos garantizados a los padres/guardianes bajo IDEA, y las regulaciones federales que les acompañan, el Estado de Rhode Island ha promulgado regulaciones (Regulaciones de la Junta Regidora del Estado de Rhode Island para la Educacion Primaria y Secundaria que Gobierna la Educacion de Niños Discapacitados o “Regulaciones Estatales”). El Congreso enmendó IDEA en 1997 y 2004.

Estos materiales estan designados para dar a los padres y a aquellos que abogan por los niños, un conocimiento acerca del proceso de educacion especial dentro del Esatdo de Rhode Island. Ellos estan basados en las enmiendas a IDEA del 2004, y las Regulaciones Estatales, y pueden servir como una explicación del lenguaje legal y técnico contenido en esas leyes y regulaciones. Las citas en el texto son para las Regulaciones Estatales, a menos que se note lo contrario.¹

Estos materiales cubren los cuatro pasos básicos en el proceso de educacion especial: Identificación, Evaluación, Programa Educacional Individualizado (IEP) y Salvaguarda Procesal, incluyendo diciplina escolar. Sin embargo, hay muchas provisiones en las Regulaciones Estatales que aqui no se mencionan. Usted debera referirse a las Regulaciones en caso que tenga una pregunta particular acerca de los servicios educacionales. Recuerde, su hijo tiene derecho a una educacion publica, gratuita y apropiada y es su derecho como padre/guardian de participar en el proceso para desarrollar y asegurar este programa de educación.

¹ En 2018 se volvió a numerar las Regulaciones sin afectar el contenido de las citas en este Guia, así que las citas siguen aquí sin cambio. Para buscar citas nuevas visite http://www.ride.ri.gov/Portals/0/Uploads/Documents/Students-and-Families-Great-Schools/Special-Education/Special-Education-Regulations/Final_3-28-19_RegGuidanceDoc_Merged%20Doc.pdf

CONTENIDO

Introduccion

Identificacion de Niños Discapacitados

1. Quien es un niño discapacitado?	p. 1
2. Cuales son las edades de los niños cubiertos por la ley?	p. 1
3. Niños con disturbios emocionales	p.1
4. Niños con retraso mental	p.2
5. Niños con desarrollo lento	p.2
6. Niños con impedimentos ortopédicos	p.2
7. Niños con otros impedimentos de salud	p.2
8. Niños con discapacidades de aprendizaje	p.2
9. Niños con desordenes de sordera o audicion	p.3
10. Niños con desordenes de habla o lenguaje	p.3
11. Niños con impedimentos de visión	p.3
12. Niños con múltiples discapacidades	p.3
13. Niños que son ciegos y sordos	p.3
14. Niños con desorden del espectro autista	p.3
15. Niños con trauma cerebral	p.4

El Proceso de Evaluacion

16. Como comienza el proceso de la educación especial?	p.4
17. Que es el proceso de evaluación?	p.4
18. Quien empieza el proceso de evaluación?	p.4
19. Como pido una evaluación?	p.5
20. Quien decide si mi hijo debe ser evaluado?	p.5
21. Como voy a saber si mi hijo va a ser evaluado?	p.5
22. Que pasa si me niego a dar consentimiento?	p.5
23. Que pasa si el equipo dice que una evaluación no es necesaria?	p.6
24. Que tipo de evaluación se va a hacer?	p.6
25. Cual es la diferencia entre las evaluaciones por Discapacidad de Aprendizaje y otras evaluaciones?	p.6

26. Que pasa si mi hijo no habla Inglés, o tiene otra necesidad especial?	p.6
27. Que debo hacer antes de consentir a una evaluación?	p.7
28. Que pasa despues de que hacen la evaluación?	p.7
29. Que pasa si mi hijo no es elegible para los servicios?	p.7
30. Que es la Sección 504?	p.7
31. Que pasa si no estoy de acuerdo con la evaluación del Distrito Escolar?	p.8
32. Que pasa si encuentran que mi hijo es eligible para educación especial?	p.8
33. Van a evaluar a mi hijo otra vez?	p.8

El Proceso de Ubicación y el IEP

34. Cuando se llevara a cabo una reunión para el IEP?	p.9
35. Tengo derecho a estar presente en la reunion de IEP?	p.9
36. Que pasa si no puedo asistir a la reunión de IEP?	p.10
37. Puede el Distrito Escolar tener una reunión sin mi presencia?	p.10
38. Como debo prepararme para una reunion de IEP?	p.10
39. Quien estara presente en la reunión de IEP?	p.10
40. Que pasara en la reunión?	p.10
41. Que necesita considerar el equipo de IEP?	p.11
42. Que va a estar en el IEP de mi hijo?	p.11
43. Sera revisado o reconsiderado el IEP de mi hijo?	p.12
44. Puedo pedir una revision del IEP?	p.13
45. Como sera decidida la ubicación educacional de mi hijo?	p.13
46. Cual es el criterio para la ubicación?	p.13
47. Es el proceso de ubicación diferente para las escuelas privadas?	p.14
48. Es necesario mi consentimiento por escrito para la ubicación?	p.14
49. Seran iguales el Año Escolar y el Dia Escolar?	p.14
50. Que pasa si mi familia se muda a otro Distrito Escolar?	p.14

Salvaguardas Procesales

51. Que protecciones tengo como padre de un niño discapacitado?	p.15
52. Como voy a saber cuando el Distrito Escolar hace una decision acerca de mi hijo?	p.15
53. Que puedo hacer si estoy en desacuerdo con una accion tomada por la escuela?	p.15
54. Que pasa con mi hijo mientras disputo una accion tomada por la escuela?	p.15

55. Que es el proceso de queja del RIDE?	p.16
56. Que es una mediación?	p.16
57. Como pido una mediación?	p.16
58. Como pido una audiencia?	p.17
59. Quien sera el Administrador de la Audiencia?	p.17
60. Cuales son mis derechos en la audiencia?	p.17
61. En cuanto tiempo voy a tener la decisión despues de que pida una audiencia?	p.18
62. Que pasa si pierdo en la audiencia?	p.18
63. Que pasa si la información en los records de mi hijo no esta exacta?	p.18
64. Que pasa cuando mi hijo cumple 18 años?	p.18

Diciplina

65. Pueden expulsar a mi hijo de la escuela?	p.19
66. Pueden suspender de la escuela a mi hijo discapacitado?	p.19
67. Que es un Lugar Interino de Educacion Alternativa?	p.19
68. Como sabre si mi hijo ha sido suspendido?	p.19
69. Que pasa si la escuela intenta suspender a mi hijo por mas de diez dias?	p.19
70. Que es una Determinacion de Manifestacion?	p.20
71. Puede ser tratado el mal comportamiento para que el mismo no continue?	p.20
72. Que pasa si el equipo determina que el mal comportamiento no es relacionado con la discapacidad de mi hijo?	p.20
73. Puede la escuela suspender a mi hijo mientras una evaluación inicial esta pendiente?	p.21

Los Ninos Ubicados En Escuela Privada por los Padres

74. Puede un nino con una discapacidad recibir servicios de educacion especial si fue ubicado en una escuela privada por los padres y no por el distrito escolar?	p.21
---	------

Apendices

Ejemplo de una carta pidiendo referido a la evaluacion de educación especial

Ejemplo de una carta pidiendo una evaluación independiente

Formulario de Quejas de Educacion Especial

Ejemplo de una carta pidiendo mediacion

Solicitud de educacion especial de audiencia reglamentaria imparcial

IDENTIFICACION DE NINOS CON DISCAPACIDADES

1. Quien es un niño discapacitado?

Bajo la ley IDEA, el término “niño discapacitado” incluye a todos los niños (de 3 a 21 años de edad) quienes han sido evaluados como que tienen retraso mental, problemas de audición incluyendo sordera, impedimento de habla o lenguaje, impedimento visual incluyendo ceguera, un disturbio emocional serio, un impedimento ortopédico, un desorden espectro-autista, trauma cerebral, otro impedimento de salud, una incapacidad específica de aprendizaje, sordo-ciego, o discapacidad múltiple, y quien requiere una educación especial; o un niño entre 3 años y 9 años que tiene un desarrollo lento y requiere educación especial. (§300.8)

Las Regulaciones Estatales hablan acerca de este tema en una definición amplia y subrayan los criterios específicos para identificar la existencia de una condición discapacitante específica. Una vez que el estudiante es identificado con una discapacidad que entra dentro de una o más de las categorías listadas, el niño tiene derecho y a los beneficios educativos (programas, ubicación y servicios relacionados) y a las garantías procesales requeridas por las otras secciones de las Regulaciones.

2. Cuales son las edades de los niños cubiertos por la ley?

En Rhode Island, estos derechos educativos especiales comienzan tan pronto como el niño cumple 3 años de edad y continúan hasta que el niño cumpla los 21 años, o termina la escuela secundaria, lo que ocurra primero. (§300.8(a)(1))

Los servicios de Intervención Temprana podrían estar disponibles para niños menores de 3 años. Un plan de transición para un programa de educación especial deberá comenzar cuando un niño cumple 30 meses de edad y está recibiendo estos servicios. (§300.124)

3. Niños con disturbios emocionales

Esta categoría incluye a niños con una amplia variedad de problemas de comportamiento los cuales afectan de forma adversa su rendimiento educativo. La misma incluye niños que han sido diagnosticados con esquizofrenia, neurosis, psicosis, o disturbios emocionales. La definición también incluye a estudiantes quienes, después de un largo período de tiempo y con un marcado grado, exhiben problemas de comportamiento, los cuales afectan de forma adversa el rendimiento educativo. Los comportamientos descritos en la regulación, que podrían indicar un disturbio emocional, incluyen la incapacidad para aprender que no puede ser explicada por factores de salud, intelectuales o sensoriales, tales como una incapacidad para hacer amigos o establecer una relación personal con maestros o compañeros, tipos inapropiados de comportamiento o sentimientos por debajo de las circunstancias normales, un estado general de infelicidad o depresión por un largo período de tiempo o quejas psicosomáticas relacionadas con problemas personales o escolares.

Como regla general, si el comportamiento de su niño parece que interfiere con su capacidad para aprender en la escuela, entonces el niño podría tener un disturbio emocional y necesitar educación especial para aprender. (§300.8(c)(4)).

4. Niños con retraso mental

El retraso mental puede tener alcances desde un impedimento cognitivo muy leve hasta una profunda discapacidad la cual limita la habilidad del niño para pensar y comportarse como los niños de su edad. La Regulación define el retraso mental como un funcionamiento intelectual significativamente por debajo del promedio normal combinado con un déficit de comportamiento de adaptación el cual queda demostrado durante el periodo de desarrollo, y el cual afecta de forma adversa el rendimiento educativo del niño. (§300.8(c)(6))

La cosa más importante para tener en cuenta es que las leyes de educación especial reconocen que cada niño puede aprender, sin importar la severidad de su discapacidad. La ley requiere que la educación sea dirigida hacia las necesidades del niño.

5. Niños con desarrollo lento

Esta categoría incluye niños entre las edades de 3 a 9 años quienes demuestran un desarrollo lento en una o más de las siguientes áreas de desarrollo: social/emocional o ajuste de comportamiento, cognición, comunicación, lenguaje expresivo o receptivo, percepción visual, control motor fino o grueso. (§300.8(b))

6. Niños con impedimentos ortopédicos

Estos son niños que no pueden funcionar en una escuela con niños saludables del mismo nivel de grado y edad a menos que algún tipo de acomodación especial sea hecha para proveerles su educación. Los impedimentos incluyen aquellos presentes al momento de nacer (p.e. pie torcido, ausencia de algún miembro, etc.), aquellos causados por una enfermedad (p.e. Polio, tuberculosis, etc.), y por otras causas (p.e. Parálisis cerebral, amputaciones, fracturas o quemaduras que causan contracturas). (§300.8(c)(8))

7. Niños con otros impedimentos de salud

Un niño con un impedimento de salud es uno que está limitado en su fuerza, vitalidad o estado de alerta, incluyendo alerta desmedida para el estímulo ambiental, que reduce la habilidad para funcionar en la escuela y que se debe a un problema de salud agudo o crónico como asma, ADD o ADHD, diabetes, epilepsia, o condición arterial, hemofilia, envenenamiento con plomo, y el síndrome de Tourette. (§300.8(c)(9))

8. Niños con discapacidades de aprendizaje

Los niños que tienen problemas para aprender en la escuela y quienes tienen dificultad para atender, pensar, hablar, escribir, leer, deletrear, o hacer matemáticas, probablemente tienen discapacidades de aprendizaje. Sin embargo, no todos los estudiantes que aprenden despacio o tienen problemas con una materia en particular, son discapacitados para aprender. Sólo aquellos estudiantes que tienen un problema específico en uno de los procesos básicos de razonamiento son, actualmente, discapacitados

para aprender. Esta categoría de estudiantes incluye a estudiantes quienes han sido diagnosticados con discapacidad de percepción, daño cerebral, disfuncionalidad cerebral mínima, dislexia, y afasia de desarrollo. (§300.8(c)(10))

9. Niños con desordenes de sordera o audicion

Esta categoría incluye estudiantes que son sordos y aquellos que son duros de oído. Estos niños son distinguidos unos de otros a base de su capacidad para aprender a través del oído.

Ambos tipos de estudiantes tienen derecho a una educación especial si la pérdida de la audición afecta de forma adversa el rendimiento educativo. (§300.8(c)(3) y (c)(5))

10. Niños con desordenes de habla o lenguaje

Los niños que tienen dificultad para hablar, que afecta de forma adversa el rendimiento educativo, entran dentro de la clasificación de desorden de habla. El tartamudeo, los problemas de articulación, el tono anormal o fuerte al hablar son todos los tipos de problemas experimentados por un estudiante con un desorden de habla, y problemas que pueden ser tomados en cuenta a través de servicios de educación especial. (§300.8(c)(11))

11. Niños con impedimentos de vision

Esta clasificación de niños incluye a cualquier niño cuya visión está severamente impedida, incluso con el uso de lentes correctivos, lo cual afecta la habilidad del niño para aprender.

12. Niños con multiple discapacidades

Si su hijo tiene una combinación de impedimentos severos, tal vez sea un niño “multi-discapacitado” y por lo tanto con derecho a más servicios para atender sus complejas necesidades. (§300.8(c)(7))

13. Niños que son sordos y ciegos

Esta categoría incluye a niños que tienen ambos impedimentos, sordera y ceguera, y cuyas necesidades educacionales no pueden ser atendidas en un programa de educación especial solamente para niños ciegos o sordos. (§300.8(c)(2))

14. Niños con desorden del espectro-autista

Esta categoría incluye a niños con un significativo impedimento en las áreas de comunicación verbal y no-verbal e interacción social, generalmente evidenciada antes de los 3 años de edad, lo cual afecta de forma adversa el rendimiento educativo del estudiante. Los niños que entran en esta categoría a menudo se ponen a hacer movimientos estereotipados y actividades repetitivas, se resisten a cambios ambientales, o cambios de rutinas diarias, y pueden tener respuestas inusuales para experiencias sensoriales. Esta categoría incluye autismo, un desorden pervasivo del desarrollo, desorden de Rett, Desorden de Asperger, y Desorden Degenerativo de la Niñez. (§300.8(c)(1))

15. Niños con trauma cerebral

Los niños que sufren un trauma cerebral causado por una fuerza física exterior (p.e. accidente de automóvil) están en esta categoría. Los niños experimentarán dificultades leves, moderadas o severas en una o más de las siguientes áreas: resolver problemas, lenguaje, cognición, memoria, atención, razonamiento, pensamiento abstracto, juicio, sensorial, perceptual y habilidad motoras, comportamiento psicológico, funciones físicas, procesamiento de la información, y habla. (§300.8(c)(12))

EL PROCESO DE EVALUACION

16. Como comienza el proceso de Educación Especial?

Si siente que su hijo necesita educación especial, entonces el primer paso para hacer que lo identifiquen como un estudiante con necesidades especiales es referirlo a una evaluación para educación especial. Cada distrito escolar tiene un requerimiento de tener un sistema por el cual un estudiante pueda ser referido para una evaluación inicial. Los niños con edad pre-escolar son referidos para una identificación y evaluación para educación especial en la misma forma que los niños con edad escolar. Un niño puede ser referido antes de los 3 años de edad para que las evaluaciones puedan ser completadas y así el niño pueda comenzar a atender clases a los 3 años de edad. Cada distrito escolar tiene un programa de alcance “encontrar niños” el cual monitorea niños que aún no han ido a la escuela. Los padres, doctores, y maestros, entre otros, pueden hacer un referido para una evaluación de educación especial.

Antes de hacer un referido para una evaluación de educación especial, el personal escolar puede probar alternativas en la aula, lo cual significa hacer modificaciones al programa de educación general para niños que demuestran problemas de aprendizaje. Esas modificaciones a menudo se llaman “Respuesta a la Intervención” o RTI y pueden incluir tutoría por parte de otros estudiantes, cambios al plan de estudio, o asistencia para el programa de lectura. Usted puede pedir que esas modificaciones sean hechas antes de un referido o con el referido para una evaluación.

“Respuesta a la Intervención” o RTI no debería ser usada para retardar un referido, lo cual podría ser hecho en cualquier momento. Usted deberá ser notificado de que su hijo está experimentando algunos problemas, que por lo tanto serán probadas modificaciones en la aula, y que su hijo tiene el derecho de pedir un referido directo para una evaluación en cualquier momento. (§300.300-300.311)

17. Que es un proceso de evaluación?

El proceso de evaluación es la forma por la cual el departamento escolar determina como y hasta que punto su hijo tiene una discapacidad que interfiere con su habilidad para aprender. El proceso de evaluación (examinaciones, pruebas, observaciones, etc.) dependerá de la discapacidad que se sospecha de su hijo. Los resultados de estos exámenes son usados para determinar si su hijo tiene una discapacidad, y, si la tiene, cual será el plan de educación especial.

18. Quien empieza el proceso de evaluación?

Si el maestro o algún otro profesional que está trabajando con su hijo sospecha que su hijo tiene una discapacidad, podría referir a su hijo para una evaluación. Usted recibirá una notificación informándole que se hizo un referido y le van a pedir su consentimiento para una evaluación. Si cree que su hijo tiene

una discapacidad, entonces usted también puede pedir una evaluación. (§300.301(b); §300.300(a))

19. Como pido una evaluación?

Usted deberá contactar a la oficina de educación especial del distrito escolar si cree que su hijo tiene una necesidad de aprendizaje especial.

Usted deberá hacer el pedido por escrito. (Vea la copia de la carta en los Apéndice). Es una buena idea llevarle las copias al maestro y al principal de la escuela para que ellos sepan que se ha hecho un referido. Asegúrese de incluir la fecha y de mantener una copia para usted.

20. Quien decide si mi hijo debe ser evaluado?

La decisión si su hijo debe o no ser evaluado deberá ser hecha por un equipo de profesionales calificados y el padre del niño en una reunión hecha dentro de los diez días escolares a partir de la fecha de recibido el referido. Este equipo es conocido como el “Equipo de Evaluación”. El mismo deberá incluir:

- a) Los padres del niño;
- b) Por lo menos un maestro de educación regular del niño,
- c) Por lo menos un maestro de educación especial del niño, o si es apropiado, por lo menos un proveedor de educación especial del niño;
- d) Un representante del distrito escolar quien es (1) calificado para proveer o supervisar la provisión de servicios de educación especial, (2) tiene conocimiento acerca del plan de estudios generales, (3) tiene conocimiento acerca de la disponibilidad de recursos en el distrito escolar y quien tiene la autoridad para utilizar esos recursos;
- e) Un individuo quien puede interpretar los resultados de la evaluación (quien pudiera ser un miembro del equipo descrito en los párrafos b al f);
- f) A discreción de la agencia o del padre, otros individuos que son expertos o que tienen un conocimiento especial concerniente al niño, incluyendo personal relacionado con los servicios;
- g) El niño, siempre y cuando sea apropiado.

El equipo decide: (1) si el niño requiere una evaluación y, si es así, (2) los tipos de evaluaciones apropiadas para las necesidades del niño. (§300.301(c), 300.321)

21. Como voy a saber si mi hijo va a ser evaluado?

El Equipo de Evaluación se reunirá para decidir si su hijo necesita una evaluación. Usted tiene que ser invitada/o a estas reuniones y deberá hacer todo el esfuerzo necesario para estar presente. Si no puede atender la reunión, usted puede pedir que le permitan participar vía conferencia telefónica o de otra manera. Si esto no es posible, le van a tener que proveer una notificación por escrito con la decisión del Equipo de Evaluación, sus derechos para contestar una decisión con la que no está de acuerdo, y le tienen que pedir un consentimiento por escrito para la evaluación, si es que el Equipo decide que una evaluación es apropiada. (§300.300)

22. Que pasa si me niego a dar consentimiento?

El Equipo de Evaluación deberá documentar el esfuerzo para obtener el consentimiento, si usted no da un consentimiento por escrito para la evaluación dentro de los cinco (5) días escolares del pedido de evaluación, y si no obtienen su consentimiento dentro de quince (15) días escolares, el Equipo deberá

reunirse otra vez para decidir como proceder, incluyendo, si hace falta, pedir una mediación y/o una audiencia. (§300.300)

Usted tiene el derecho a estar presente en la mediación y/o en la audiencia y a ser representado por un abogado o por alguien que abogue por usted en la audiencia.(Vea los parrafos 56, 58)

23. Que pasa si el Equipo dice que una evaluación no es necesaria?

Si el Equipo de Evaluación decide que su hijo no necesita ser evaluado, le tienen que dar una notificación por escrito dentro de diez (10) días escolares explicándole las razones de la decisión. La notificación deberá incluir información acerca de su derecho a contestar la decisión si no está de acuerdo con la misma. Usted tiene derecho a contestar la decisión pidiendo una mediación o una audiencia imparcial.

24. Que tipo de evaluación se a hacer?

Si el Equipo determina que el niño deberá ser evaluado, entonces una evaluación completa será llevada a cabo, evaluando al niño en las áreas relacionadas con la discapacidades sospechadas, incluyendo, si es apropiado, la salud, visión, audio, estado social y emocional, inteligencia general, rendimiento académico, estado comunicativo, y habilidades motoras. (§300.304(c)(4)). Una evaluación de carrera vocacional deberá ser hecha con cada niño discapacitado a la edad de 14 años. Procedimientos específicos de evaluación serán autorizados dependiendo del tipo de discapacidad que el Equipo sospecha que su hijo tiene.

Tipicamente, los individuos que conducen la evaluación son consultores regulares o empleados del distrito escolar.

Procedimientos adicionales son requeridos para evaluar a niños con discapacidades específicas de aprendizaje. (§300.307)

25. Cual es la diferencia entre las evaluaciones por Discapacidad de Aprendizaje y otras evaluaciones?

Al evaluar si un niño tiene una discapacidad específica de aprendizaje el Equipo deberá considerar la respuesta del niño a las intervenciones (RTI) a través del tiempo. Sin embargo, este proceso de RTI no deberá ser usado para demorar una evaluación completa para educación especial si el maestro o el padre la piden. (§§300.307-300.311)

26. Que pasa si mi hijo no habla Inglés o tiene otras necesidades especiales?

Las regulaciones requieren que las evaluaciones y los materiales de exámenes sean provistos y administrados en la lengua nativa del niño o otro modo de comunicación a menos que se demuestre claramente que no es viable hacerlo. (§300.304(c)(1)(ii))

Los exámenes no pueden ser discriminatorios a base racial o cultural. (§300.304(c)(1)(i)). Por ejemplo, un niño de Camboya no debería ser sujeto a un examen de inteligencia que mide el conocimiento general de la cultura Americana.

Si el niño tiene impedimentos manuales, sensoriales, o en habilidad de palabra, entonces el examen deberá ser elegido y administrado en una forma que compense por esos déficits (excepto si el examen

es para medir el grado de impedimento en esa area). (§300.304(c)(3)). Por ejemplo, un niño sordo tiene el derecho a tener a alguien que sabe lenguaje por signos para que le administren el examen.

Los exámenes deberán ser apropiados para la edad, el lenguaje y la habilidad del niño.

27. Que debo hacer antes de consentir a una evaluación?

Dado que los resultados de la evaluación son usados para determinar si su hijo necesita una educación especial, y si es así, que servicios son necesarios, es importante que usted se asegure de que los exámenes sean completos, justos, y que tomen en cuenta las necesidades individuales de su hijo.

Es su derecho saber porque le fueron dados exámenes particulares a su hijo. Si estuvo presente en la reunión del Equipo de Evaluación cuando fue hecha la decisión de evaluar a su hijo, entonces usted ya sabía si le habían dado ciertos exámenes. Si no pudo atender la reunión, sería de una gran ayuda reunirse con el personal escolar antes de estar de acuerdo con la evaluación para saber que discapacidad sospechan que tiene su hijo y para saber porque ciertos exámenes fueron ordenados.

Usted debería llamar la atención de la escuela si piensa que la evaluación no va a mostrar todas las necesidades de su hijo. Usted conoce a su hijo mejor que nadie y puede informar al personal escolar acerca de cualquier problema que ellos ignoran. Por ejemplo, si sabe que hay dificultades en el hogar y que su hijo está sufriendo de algún problema emocional, entonces debería asegurarse de que le hagan un examen para evaluar su estado emocional.

28. Que pasa después de que hacen la evaluación?

Cuando se completa la evaluación usted y el Equipo de Evaluación revisarán los reportes y decidirán si su hijo requiere educación especial o servicios relacionados. Usted debe ser llamado a esta reunión.

Los padres y el Equipo de Evaluación deberán reunirse para determinar la elegibilidad y someter este reporte al Director de Educación Especial y a los padres dentro de 60 días después del consentimiento de los padres para una evaluación. Le van a dar una copia del reporte de la evaluación y documentos relacionados con la determinación de elegibilidad. (§300.301; 300.306(a)(2))

29. Que pasa si mi hijo no es elegible para los servicios?

Si el equipo de evaluación, incluyendo a usted, hace una determinación, después de revisar la evaluación, en la que su hijo no es elegible para la educación especial, entonces el equipo puede referir a su hijo para clases de educación general y considerar modificaciones en la aula. Adicionalmente, el equipo debería referir al niño para ser considerado para elegibilidad bajo la Sección 504. (§300.301)

Usted puede pedir una mediación o una audiencia si no está de acuerdo con la decisión.

30. Que es la Sección 504?

La Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación basada en la discapacidad. Una persona es considerada discapacitada si tiene un impedimento significativo que interfiere con una actividad importante, como aprender, caminar, respirar, etc. Una discapacidad que tal vez no “impacte de forma adversa la educación” para ser elegible bajo IDEA, podría, sin embargo, darle derechos a un niño bajo las protecciones de la Sección 504, las cuales incluyen modificaciones en la aula para ayudar a que el niño aprenda. Si es elegible, el niño tendrá un plan 504 por escrito

describiendo cualquier modificación necesaria en la aula, teniendo en cuenta las necesidades específicas del niño.

31. Que pasa si no estoy de acuerdo con la evaluación del distrito escolar?

Usted tiene el derecho a una evaluación educacional independiente si no esta de acuerdo con la evaluación del distrito escolar. En algunos casos, la evaluación debe ser pagada por el distrito escolar. (§300.502).

La evaluación educacional independiente es conducida por examinadores calificados quienes no son empleados del departamento escolar responsables por la educación de su hijo. Para pedir una evaluación independiente debe contactar al Director de Educación Especial diciendo que: (1) esta en desacuerdo con los resultados de la evaluación hechos por la escuela, y (2) esta pidiendo una evaluación educacional independiente. Usted debe hacer el pedido por escrito, poner la fecha, y hacer una copia para sus records. El departamento escolar puede pedirle que explique porque esta objetando a la evaluación, pero no puede requerir que explicacion.

El distrito escolar debera darle la información acerca de donde puede obtener una evaluación educacional independiente y el criterio que aplica la agencia (p.e. El evaluador deberá tener los credenciales apropiadas). En los Apendices puede encontrar un ejemplo de la carta para pedir una evaluación independiente.

Dentro de los quince (15) dias de recibir su pedido, el departamento escolar debe hacer una de las dos cosas: (1) autorizar la evaluación educacional independiente, o (2) pedir una audiencia para mostrar que su propia evaluación es apropiada. Si el administrador de la audiencia concluye que la evaluación hecha por la escuela es apropiada, entonces el departamento escolar no tendrá que pagar por la evaluación independiente. Usted seguirá teniendo el derecho a tener una, pero la escuela no va a pagar por la misma. (Otros fondos tal vez esten disponibles por medio de otros planes de seguros). (§300.502(b))

Si decide tener una evaluación independiente a su costo, los resultados de la evaluación deberan ser considerados por la escuela en la determinacion del plan educacional para su hijo y pueden ser presentados como evidencia en cualquier audiencia que envuelva el plan educacional de su hijo.(§300.502(c))

32. Que pasa si encuentran que mi hijo es elegible para Educacion Especial?

Si usted y el equipo de evaluacion deciden que la educacion especial es necesaria, entonces el proximo paso a seguir es el desarrollo de un program de educacion individualizado (“IEP”). El IEP debera ser desarrollado y los servicios proveidos al niño dentro de los quince (15) dias escolares a partir de la determinacion de elegibilidad. (§300.301(c)(3))

33. Van a evaluar a mi hijo otra vez?

Si. Las regulaciones requieren que los niños con discapacidades sean reevaluados por lo menos una vez cada tres años, o mas a menudo si es apropiado, a menos que usted, como padre, llegue a un acuerdo con el distrito escolar en el cual la reevaluacion no es necesaria.(§300.303(b)(2)) Un padre debe ser notificado de la propuesta evaluación y un consentimiento informado del padre es necesario, a menos que el distrito escolar pueda demostrar que ha tomado las medidas razonables para obtener un consentimiento pero que el padre no respondio al pedido.(§300.300(c))

El maestro o un padre pueden pedir una reevaluación más frecuente que los tres años del período indicado si la misma es necesaria o apropiada.

El equipo de evaluación (incluyendo al padre) revisará los datos existentes, y con el aporte del padre, hará una decisión donde se verá si los datos adicionales son necesarios para determinar la continuación de la elegibilidad o los niveles de necesidades educativas. El equipo de evaluación, con el acuerdo del padre, podría determinar que la elegibilidad para la educación especial, y los servicios relacionados continúen sin conducir algunas o todas las evaluaciones formales. Un padre puede pedir que se lleven a cabo todas o algunas de las evaluaciones formales.

EL IEP Y EL PROCESO DE UBICACION

34. Cuando se llevara a cabo una reunión para el IEP?

Después de la evaluación inicial, el IEP deberá ser desarrollado y los servicios de educación especial deberán ser provistos al niño dentro de los quince (15) días escolares después de la determinación de elegibilidad. (§300.301(c)(3)). Usted deberá contactar al Director de Educación Especial si el distrito escolar no cumple con el requisito de hacer una cita para la reunión, y pedir que una reunión sea programada lo antes posible. Si el distrito escolar continúa demorando la programación de la reunión de IEP, entonces usted puede buscar ayuda en el Departamento de Educación del Estado de Rhode Island.

El propósito de la reunión es revisar los resultados de la evaluación de su hijo para definir sus necesidades, y para desarrollar un programa de educación individualizada (IEP) para atender las necesidades del mismo.

35. Tengo derecho de estar presente en la reunión de IEP?

Si. La ley protege su derecho a estar presente en la reunión y a participar activamente en la misma. (§300.322)

El distrito escolar deberá notificarle de la reunión por lo menos diez días antes de la misma para asegurarse de que tendrá la oportunidad de estar presente. (Usted puede renunciar a la notificación de diez días si quiere que la reunión sea antes). La reunión deberá ser programada para la hora y el lugar que usted y el distrito escolar hayan acordado. La notificación deberá informarle de la hora, el lugar y el propósito de la reunión. Deberá decirle quienes van a estar presentes. La notificación también deberá informarle que usted o el distrito escolar pueden invitar a otras personas a la reunión. (§300.322(b)) Si es sordo o no entiende Inglés, entonces el distrito escolar deberá proveer un intérprete para la reunión. (§300.322)

36. Que pasa si no puedo asistir a la reunión?

Si no puede asistir a la reunión por razones de trabajo, enfermedad, problemas de transporte, u otras razones, el distrito escolar deberá intentar hacer arreglos para asegurar su participación en la reunión. Por ejemplo, ellos pueden programar una conferencia telefónica, reunirse en su casa, o proveerle transportación. (§300.322(c))

37. Puede el distrito escolar tener una reunión sin mi presencia?

Un distrito escolar puede llevar a cabo una reunión de IEP sin la presencia del padre, solamente si lleva un record detallado de los intentos sin éxito para persuadir al padre a estar presente en la reunión. (300.322(d))

38. Como debo prepararme para una reunión de IEP?

Es una buena idea familiarizarse con los records y archivos educacionales de su hijo antes de la reunión. Usted ya debería haberse entrevistado con el equipo de evaluación en la reunión donde se determinó la elegibilidad y donde fueron revisadas las conclusiones del equipo y las probables recomendaciones. Es de mucha ayuda leer las evaluaciones antes de la reunión de IEP. El departamento escolar deberá permitirle que revise las evaluaciones de su hijo antes de una reunión de IEP y no más de diez días después de su pedido. La escuela deberá proveerle las copias de las evaluaciones.

Esta preparación le permitira pensar de antemano acerca de si el programa recomendado tiene sentido para usted cuando el mismo sea discutido en la reunión de IEP. Esto también le permite anticipar si es que habrá problemas para obtener una ubicación ó servicios que usted cree que el niño necesita, y si es así, entonces hacer arreglos para llevar a alguien que abogue por sus derechos en la reunión de IEP.

39. Quien estara presente en la reunión de IEP?

Adicionalmente a usted y sus invitados, el distrito escolar deberá asegurarse de que las siguientes personas están presentes en la reunión de IEP: (a) por lo menos un maestro del niño de educación regular (si el niño está, o tal vez este participando en un ambiente de educación regular); (b) por lo menos un maestro del niño de educación especial del niño o, si corresponde, un proveedor de educación especial del niño; (c) un representante del distrito escolar quien está calificado para proveer, o supervisar la provisión de educación especial, el cual tiene conocimiento acerca del plano de estudio general y la disponibilidad de recursos en el distrito y quien tiene la autoridad para asignar esos recursos; (d) un individuo que pueda interpretar los resultados de los exámenes y que pueda explicar como los resultados de estos exámenes están reflejados en las metas y objetivos del IEP; y (e) su hijo, si es apropiado. Si resulta apropiado, usted y el distrito escolar podrían invitar a otras personas a la reunión. (§300.321)

40. Que pasara en la reunión?

Si su hijo fue evaluado por primera vez, entonces el foco de la reunión debería estar sobre los resultados de la evaluación, y en lo que esos resultados significan en términos del servicio y programa que su hijo necesita. La meta es desarrollar un programa de IEP para su hijo basado en la información recogida a través del proceso de evaluación.

Usted debería hacer preguntas durante la reunión si no entiende de que se está hablando. Si el personal

utiliza terminos médicos, educacionales u otro terminos que no tienen sentido para usted, pidales que se los expliquen para que los pueda entender.

41. Que necesita considerar el equipo de IEP?

El equipo de IEP debe considerar las necesidades y los puntos fuertes del niño y las inquietudes del padre para mejorar la educación de su hijo. Para niños cuyo comportamiento se cruza en el camino del aprendizaje, el equipo debe considerar estrategias apropiadas, incluyendo intervenciones para el comportamiento positivo, y apoyos para el tratamiento del comportamiento. Par niños con proficiencia limitada del Inglés, el equipo debera considerar las nececidades de lenguaje del niño. Para niños ciegos o con impedimentos de vision, el equipo deberá proveer instruccion en Braille y el uso de Braille, a menos que el equipo determine que Braille no es apropiado. Para niños quienes son sordos o duros de oido, el equipo debera considerar el lenguaje, las necesidad para comunicarse, y oportunidades para una comunicación directa con colegas y profesionales en el modo de comunicacion del niño. El equipo debera considerar si es que el niño necesita servicios o ayuda con aparatos tecnológicos. El maestro de educación regular deberá participar en las discusiones, incluyendo en las consideraciones para modificaciones en el comportamiento y la ayuda para el personal escolar. (§300.324)

42. Que va a estar en el IEP de mi hijo?

El IEP, o programa de educacion individualizada, es, usualmente, un documento de muchas páginas escrito a mano o a máquina. El mismo debe contener, por lo menos, la siguiente informacion:

- a) Una declaración de los niveles actuales del rendimiento funcional y de los logros academicos de su hijo;
- b) Una declaración de como la discapacidad de su hijo le afecta la participacion y progreso en el plano de estudios generales (o en actividades apropiadas para niños de edad pre-escolar);
- c) Una declaración de las metas anuales apreciables, incluyendo objetivos instruccionales a corto plazo para atender las necesidades del niño que resultan de su discapacidad, para hacer posible la participacion y progreso en el plano general de estudios, y para atender todas las otras necesidades educacionales que son producto de su discapacidad. Las metas anuales deberan ser relacionadas a una necesidad particular que tenga el niño. Dicho de otra manera, las metas anuales deberan ser desarrolladas alrededor de las necesidades identificadas en los aportes y en el proceso de evaluación. Otras piezas del plan identificaran despues como es que seran alcanzadas estas metas a travez de los materiales a ser usados, estrategias, criterios evaluativos, y servicios;
- d) Una descripción especifica de la educación especial, y los servicios relacionados con ella, y la ayuda suplementaria, basados en las investigaciones cientificas revisadas por otros investigadores (hasta el punto practicable), que van a ser provistos a su hijo; y una declaración de las modificaciones al programa o apoyo al personal escolar que seran proporcionados para que el niño pueda alcanzar las metas anuales, progresar en el plano educativo general, participar en actividades no-academicas y extra curriculares, y ser educado con los niños tipicos;
- e) Una explicación hasta el punto practicable, si sea el caso, porque el niño no participará en actividades y clases regulares con niños sin discapacidades;
- f) Una declaración de cualquier modificación individual necesaria para que el estudiante pueda participar en evaluaciones del distrito o estado para evaluar sus logros, incluyendo, si la decisión es de

que el niño no participará en la misma, el porque la evaluación no es apropiada para el niño y como será evaluado;

g) La fecha en que se espera que comiencen los servicios y la frecuencia anticipada;

h) El tiempo a través del cual serán provistos estos servicios;

i) El lugar de los servicios;

j) Como será evaluado el progreso del niño hacia las metas anuales, como serán regularmente informados los padres del progreso del niño, y hasta que punto este progreso capacitara al niño para alcanzar esas metas;

k) Comenzando a la edad de 14 años (o antes si el equipo de IEP determina que es apropiado) una declaración de los cursos de estudio necesarios para preparar la transición (p.e. ubicación avanzada, vocacional, o lenguajes para alumnos que van a la universidad);

l) Comenzando a la edad de 14 años (o antes si corresponde), y anualmente actualizada, una declaración de los servicios de transición necesarios que necesita su hijo, incluyendo las responsabilidades interagenciales. Los servicios de transición deben asistir al estudiante a cambiar de actividades escolares para actividades post-escolares, incluyendo educación post-secundaria, entrenamiento vocacional, empleo integrado, o vivir independientemente. Estos servicios deben estar basados en las necesidades del alumno. Las preferencias e intereses del alumno deberán ser tenidos en cuenta, por lo tanto su presencia es importante en la reunión de IEP. Adicionalmente, las agencias de servicios para adultos que estarán dando servicios, una vez terminada la escuela, deberán ser identificadas en el IEP;

m) Una declaración de que el niño ha sido informado de sus derechos los cuales le serán transferidos a la edad de 18 años, por lo menos un año antes de que el niño alcance la mayoría de edad.

La importancia del IEP de su hijo no puede ser enfatizada con más fuerza. Usted debe encargarse de revisarla cuidadosamente para asegurarse que cada aspecto del programa de su hijo está reflejado en el mismo, y que cada servicio que recibe su hijo está claramente descrito. En la reunión usted deberá recibir una copia por escrito del programa de IEP, o si no, dentro de diez (10) días escolares después de que el IEP ha sido desarrollado, o después que pida una copia. (§300.322(f)).

Usted puede pedir una audiencia o una mediación, si es que usted y el distrito escolar no pueden desarrollar un programa de IEP que usted cree que es satisfactorio. El IEP deberá estar implementado dentro de diez (10) días escolares, a más tardar, después del desarrollo del IEP.

43. Será revisado o reconsiderado el IEP de mi hijo?

Si. El IEP debe ser revisado por lo menos una vez al año en la fecha o cerca de la fecha de aniversario de la última reunión de IEP. (§300.324(b)). Usted deberá recibir la notificación 10 días escolares antes de que se lleve a cabo la reunión.

El foco de esta reunión de IEP será un poquito diferente a la que se llevo a cabo en la primera reunión de IEP. Los participantes del IEP deberán observar el IEP de su hijo para ver si su hijo alcanzó las metas y los objetivos anuales establecidos. De lo contrario, será apropiado considerar alternativas tales como la modificación del programa para proveer servicios diferentes o más intensivos, evaluaciones

adicionales para ver si la discapacidad de su hijo esta corectamente diagnosticada, o un cambio en la ubicación.

Al reconsiderar el IEP, el equipo deberá determinar si es que las metas anuales estan siendo alcanzadas y revisarlas si corresponde para tratar cualquier carencia en el progreso esperado hacia las metas anuales, o el progreso en el plano educativo general. El equipo de IEP debe considerar los resultados de cualquier reevaluacion, información provista por y para los padres, y las necesidades anticipadas del niño. Si corresponde, el maestro regular del niño deberá participar en la revision y reevaluacion. Si la agencia, otra que el distrito escolar, no cumple con el requisito de dar los servicios de transicion descriptos en el IEP, entonces el distrito escolar debera reconvenir al equipo de IEP para identificar estrategias alternativas para alcanzar los objetivos de transicion (§300.324).

Es siempre una buena idea tomar cada página y hacer preguntas paso a paso para evitar hablar en forma generalizada acerca del progreso de su hijo a travez del año escolar. Preste atencion si es que en la reunión de IEP usted sólo oye hablar de lo mal que le esta yendo a su hijo pero no escucha cualquier recomendacion de cambios en su programa, o si escucha que su hijo esta progresando pero esto no esta reflejado en los exámenes estandarizados, o si su hijo se siente cada vez mas frustrado. Si no tiene exito por cuenta propia en hacer que el distrito escolar haga algunas recomendaciones apropiadas para cambios en el programa de su hijo, entonces usted deberia consultar con otro experto educativo o con alguien que abogue por usted.

Un IEP deberá estar siempre en efecto, una vez determinado que su hijo necesita servicios especiales de educacion. Los requerimientos del IEP actual deberan ser seguidos, hasta que un nuevo o revisado IEP sea implementado, incluso si se muda a otro distrito escolar.

44. Puedo pedir una revision del IEP?

Si. Si a su hijo le esta yendo mal en la escuela y el IEP no esta programado par una revisión en el futuro cercano, no debe esperar. Usted debe pedir una reunión para revisar el IEP. La reunión debe tener lugar dentro de 10 dias escolares despues de su pedido.

45. Como sera decidida la ubicación educacional de mi hijo?

Uan recomendación para un programa especifico es hecha por el equipo de IEP basado en las evaluaciones y en el IEP desarrollado para su hijo. El padre es una parte importante en el equipo que hace la desicion. (§300.327)

46. Cual es el criterio para la ubicación?

El equipo del IEP, con su aporte, debe seleccionar cuidadosamente la ubicación que atenderá las necesidades de su hijo y el cual es el ambiente de menor restriccion (LRE) en el programa continuo de educacion especial. El distrito escolar debe asegurar que el padre es un miembro del grupo que hace las decisiones acerca de la ubicación educacional.

El ambiente de menor restriccion significa que, tanto como sea posible, su hijo debe ser educado junto a niños sin discapacidades. El distrito escolar debe mudar su hijo de un ambiente de educacion regular solamente si la severidad de su discapacidad es tal que la educación en las clases regulares no puede ser alcanzada satisfactoriamente con la ayuda y servicios suplementarios.(§300.114)

La ubicación de su hijo deberá ser tan cercana a su casa como sea posible y debe asistir a la escuela a

la cual asistiría si no estuviera en educación especial, a menos que el IEP indique lo contrario. (§300.116).

Finalmente, al decidir la ubicación con menor restricción, el distrito escolar deberá considerar cualquier efecto dañino sobre el o en la calidad de los servicios que el niño necesita. (§300.116)

47. Es el proceso de ubicación diferente para las escuelas privadas?

Por lo general, en Rhode Island las escuelas privadas y los programas estatales deben tener los mismos standards como los establecidos para los programas de las escuelas públicas, y un niño con discapacidades referido para dicha ubicación por un distrito escolar tiene los mismos derechos que un niño discapacitado atendido por una escuela del distrito local.(§300.145-300.147)

48. Es necesario mi consentimiento por escrito para la ubicación?

Si, para la ubicación y el comienzo de los servicios especiales de educación. En todas las otras oportunidades la escuela de su hijo debe asegurar que usted, el padre, es parte de cualquier grupo que hace decisiones acerca de la ubicación educacional de su hijo.(§300.327). La ley requiere que el Director de Educación Especial le envíe una notificación después de que el IEP está desarrollado. La notificación deberá decirle la fecha de comienzo y el lugar propuesto para el programa de su hijo, los detalles de la ubicación, el hecho de que su consentimiento es necesario para la ubicación inicial, y un formulario para que lo firme y lo envíe de retorno dando su consentimiento. (§300.300). Dado que es permitido por la ley, muchos distritos escolares cumplen con la obligación del consentimiento al obtener el consentimiento de los padres en la reunión inicial de IEP.

Recuerde que, en cualquier caso, el distrito escolar está obligado a ubicar a su hijo en la ubicación correspondiente y comenzar los servicios dentro de los quince (15) días escolares una vez finalizada su evaluación o dentro de diez (10) días escolares después de una reunión de IEP. (§300.323)

49. Serán iguales los Días y Los Años Escolares?

Eso depende de la severidad de la discapacidad de su hijo. Los niños con discapacidades tienen derecho a recibir días escolares prolongados o años escolares que atiendan sus necesidades. Durante este tiempo adicional pueda ser requerido el programa educacional por entero o sólo algunos de los servicios para atender sus necesidades (p.e. consejería o terapia del habla), como sea determinado por el equipo de IEP.

50. Que pasa si mi familia se muda a otro distrito escolar?

No debe ocurrir ningún tipo de interrupción en el servicio de educación especial dado a su hijo. El nuevo distrito escolar deberá seguir el IEP existente a menos y hasta que ellos desarrollen uno nuevo, y como corresponde, junto con usted.(§300.323)

Es una buena idea comunicarse por adelantado con el nuevo distrito escolar, dejarles saber que su hijo está recibiendo servicios de educación especial y pedir que los servicios estén disponibles tan pronto como su hijo se inscriba en la escuela.

SALVAGUARDAS PROCESALES

51. Que protecciones tengo como padre de un niño discapacitado?

Usted tiene el derecho a estar envuelto en cualquier decision que haga el distrito escolar acerca del programa de educacion especial de su hijo y puede disputar cualquier decisión del distrito escolar con la que no esta de acuerdo. Usted tambien tiene derecho a tener por escrito las decisiones hechas por el departamento escolar, el derecho a revisar los records de su hijo, y el derecho a estar presente cada vez que se haga una reunión para discutir el programa o la ubicación de su hijo. (§300.500; 300.501).

52. Como voy a saber cuando el distrito escolar hace una decisión acerca de mi hijo?

El distrito escolar debe notificarle siempre y cuando se propone tomar cualquier accion con respecto a la educación especial de su hijo. Tambien le debe notificar si se rehusa a tomar una accion. Le deben enviar la notificacion por lo menos diez (10) dias escolares antes de la accion propuesta, debe estar en su lenguaje, y debera estar escrita para ser entendida por el público en general. La notificación debe incluir fuentes que puede contactar para buscar ayuda y entender sus derechos. (§300.503(b))

53. Que puedo hacer si no estoy de acuerdo con una accion hecha por la escuela?

Podria ser de gran ayuda si empieza a hablar acerca de sus dudas con el administrador de educación especial que tiene la autoridad para resolver el problema. Algunas veces, es de mucha ayuda comunicarse con el Director de Educacion Especial de su distrito escolar si el problema no se resuelve a ese nivel. Si la resolucion tampoco es posible a ese nivel, entonces puede contactar al Departamento de Educacion del Estado de RI.

Por lo menos hay tres formas de disputar una accion o omision del distrito escolar. Usted puede presentar una “queja de educacion especial” en el Departamento de Educacion de RI (RIDE). El RIDE investigará la queja, hará conclusiones, y si es necesario, tomará accion para asegurar que el distrito cumpla con las regulaciones.

Usted tambien puede pedir una mediación o una audiencia si no esta de acuerdo con una decisión hecha por el distrito escolar (p.e. usted no esta de acuerdo con la ubicación propuesta). Usted puede presentar problemas procesales en la mediación, o tambien en el proceso de audiencia (p.e. no enviar la notificación por escrito).

Usted puede pedir una mediacion haciendo un pedido por escrito al Comisionado de Educacion. Si el distrito escolar esta de acuerdo a la mediación, entonces una persona imparcial tratará de negociar una resolucion.

En cambio de, o adicionalmente a una mediación, usted puede pedir una audiencia para disputar cualquier accion con la que no esta de acuerdo. Una persona imparcial decidirá si es que el distrito escolar puede seguir adelante con la accion propuesta.

54. Que pasa con mi hijo mientras disputo una accion de la escuela?

Si el distrito escolar esta proponiendo un cambio en el IEP o la ubicación de su hijo y usted disputa esta decision, entonces el distrito escolar, generalmente, no puede hacer los cambios hasta que concluya el proceso de audiencia. Mientras tanto, el distrito escolar debe seguir el antiguo IEP y continuar la

ubicación de su hijo, a menos que usted y el distrito escolar esten de acuerdo al cambio. (§300.518)

Si es usted quien esta proponiendo un cambio en el IEP o la ubicación de su hijo, entonces el distrito escolar no tiene que hacer el cambio hasta que concluya el proceso de audiencia. Sin embargo, si el oficial a cargo de la audiencia decide a su favor, la decisión puede ser implementada aunque el distrito escolar apele la decisión.

55. Que es el proceso de queja del RIDE?

Si cree que el distrito escolar ha violado alguna de la provisiones en el Acto de Educacion para Individuos Discapacitados (IDEA) o las Regulaciones Estatales , entonces usted puede presentar una “queja de educacion especial” con el Departamento de Educacion de RI. Por ejemplo, si el distrito se toma mas de 60 dias para conducir una evaluación, o si el niño no esta ubicado dentro de los quince (15) dias de la decisión de elegibilidad, entonces puede ser presentada una queja de educación especial.(§300.153)

Usted puede presentar una queja llenando un formulario de queja y enviandolo a la Oficina de Necesidades Especiales (Office of Special Needs), RIDE, 255 Westminster Street, Providence RI 02903 Tel. (401) 222-8999. Un formulario de queja tambien puede ser bajado en su computadora de la pagina web del RIDE. El RIDE investigará su queja y si encuentra que el distrito ha violado las leyes, entonces RIDE ordenará que se remedien. El remedio puede incluir servicios compensatorios, reembolso por costos pagados para obtener servicios escolares que le debian haber dado, o pedir que la escuela haga una accion con la que no cumplio o se rehusó a tomar. La queja debe estar resuelta por el RIDE dentro de los 60 dias de recibida la queja. (§300.151-300.153)

56. Que es una Mediación?

Una Mediación es un proceso para resolver disputas concernientes a la educación de su hijo que es un poco menos formal que una audiencia. La meta de la mediación es hacer que usted y el distrito escolar lleguen a un acuerdo para la solucion del problema. El proceso de audiencia es diferente. En el proceso de audiencia ambos lados presentan su caso frente al oficial de audiencia y el decide cual de los dos esta correcto. Un mediador no decidirá quien esta correcto, pero intentará hacer que ambas partes lleguen a un acuerdo de resolucion en la disputa. Si el acuerdo es alcanzado el mismo sera puesto por escrito por el mediador. El acuerdo firmado se puede hacer cumplir en el tribunal.

La mediación es voluntaria y ambas partes deben estar de acuerdo a participar o el proceso no puede proceder. Usted puede elegir entre una audiencia o una mediación como el primer paso para resolver la disputa. Tenga presente que todas la conversaciones que tienen lugar en la mediación son confidenciales, y la información de estas discusiones no pueden ser usada como evidencia en audiencias posteriores u otra disputa legal. (§300.506)

57. Como pido una Mediación?

El proceso mas corto es llamando a la Oficina De Poblacion Especial del Departamento de Educacion del Estado de RI (Rhode Island Department of Education's Office of Special Population) al (401) 222-8999 y decir que le gustaria pedir una mediación.

El Departamento de Educacion nombrará un mediador quien se comunicará con el distrito escolar para obtener el consentimiento para la mediación. En cambio, usted puede pedir una audiencia si el distrito escolar no esta de acuerdo con la mediación.

Si el distrito escolar esta de acuerdo con la mediación, entonces el Departamento de Educacion nombrará un mediador que intentara hacer que usted y el distrito escolar lleguen a un acuerdo para la resolución de la disputa.

Usted puede pedir una audiencia para resolver la disputa si es que no acuerdan una resolución.

58. Como pido una audiencia?

Usted probablemente debería contactar a un abogado si siente que es necesaria una audiencia para resolver la disputa con el departamento escolar. El departamento escolar estará representado por su abogado. Un padre que tiene éxito en la disputa por la decisión hecha por el departamento escolar puede pedir que el departamento escolar le reembolse los honorarios del abogado. (§300.517)

Usted puede pedir una audiencia llenando el Formulario de Pedido de Audiencia con el Debido Proceso (Due Process Hearing Request Form) (esta incluido en este paquete como un Apéndice y también esta disponible para ser bajado en la computadora en la página web de RIDE. y enviándolo por correo al Rhode Island Department of Education, Office of Special Populations, 225 Westminster Street, Providence RI 02903-3400. Usted también debería presentar una copia de este formulario al Superintendente de su distrito escolar. (§300.508-300.509)

El distrito escolar debe informarle de cualquier servicio legal gratuito o a bajo costo disponible en su área. El distrito también debe notificarle de que usted puede recobrar del distrito los honorarios razonables del abogado si es exitoso en la audiencia. Usted está requerido de proveer una notificación por escrito al departamento escolar describiendo la queja y la solución propuesta. La falta en proveer esta notificación puede resultar en la reducción o el rechazo de los honorarios del abogado aunque sea exitoso en la audiencia. Completar el formulario del RIDE le asegurará que cumple con este requerimiento.

59. Quien sera el Administrador de Audiencia?

El Comisionado de Educación tiene una lista de Administradores de Audiencias aprobados, y el nombrará a uno de esta lista.

El Administrador de la Audiencia debe ser imparcial. El Administrador de Audiencia debe ser alguien que tenga poco o casi nada de contacto con usted o el distrito escolar. El no debe ser un empleado del distrito escolar o alguien con intereses personales o profesionales en el resultado de la audiencia (p.e. El no puede ser el superintendente escolar). (§300.511(c))

60. Cuales son mis derechos en la audiencia?

Usted tiene derecho a representarse por cuenta propia o a ser representado por un abogado o por cualquier otra persona con entrenamiento y conocimiento con respecto a la educación especial o niños discapacitados. Usted tiene derecho a una audiencia pública o privada. Usted puede inspeccionar el record de su hijo antes de la audiencia y hacer copias del record. Usted puede presentar el record u otros documentos en la audiencia.

Usted puede presentar testigos que testifiquen y puede contra-interrogar a los testigos que testifiquen por el distrito escolar. Antes de la audiencia, usted tiene el derecho a ver cualquier evidencia escrita del distrito escolar, la que va a ser sometida durante la audiencia.

NOTA: Este manual no explica en detalles el proceso de audiencia. Dado que el proceso puede ser complicado y a menudo envuelve el testimonio de testigos que son profesionales expertos en la materia, se aconseja enfáticamente que los padres tengan la asistencia de un abogado o otro ayudante entrenado para la audiencia y a través de cualquier proceso de apelación.

61. En cuanto tiempo voy a tener la decisión después de que pida la audiencia?

En la mayoría de las instancias usted debería recibir la decisión por escrito dentro de 45 días después de los 30 días que comienzan con el recibo de su pedido de audiencia, a menos que el Administrador de la Audiencia extienda las fechas límites. (§300.515). Aquellos primeros 30 días son usados para intentar resolver su audiencia a través de una reunión llamada Reunión de Resoluciones (Resolution Meeting). (§300.516)

62. Que pasa si pierdo en la audiencia?

Usted puede apelar la decisión hecha por el administrador de audiencia presentando una acción civil en los tribunales federales o estatales. Si todavía no tiene abogado, es aconsejable que consiga un abogado, porque presentar una acción legal es complicado, y, otra vez, el departamento escolar va a estar representado por su abogado en cualquier acción legal. (§300.516)

63. Que pasa si la información en los records de mi hijo no está exacta?

Usted puede pedir al distrito escolar que corrija cualquier información en el record de su hijo que usted crea que no es exacta, equivocada, o la cual viola la privacidad de su hijo. Si el distrito escolar se rehúsa, entonces usted podría pedir una audiencia. El Administrador de Audiencia deberá decidir si es que los records deben ser enmendados. Si el administrador de audiencia decide que los records no deben ser enmendados, usted sigue teniendo el derecho a poner en su declaración la información corrigiendo la información en el expediente de su hijo. (§300.618-300.620)

64. Que pasa cuando mi hijo cumple los 18 años?

Cuando un estudiante discapacitado alcanza la mayoría de edad, 18 años en Rhode Island, todos los derechos que usted tiene bajo IDEA le son transferidos a él. Estos incluyen el derecho a estar presente en las reuniones donde se harán las decisiones, el derecho a consentir a servicios, evaluaciones, etc. El distrito escolar está requerido de notificarle a usted y a su hijo sobre la transferencia de estos derechos (§300.520). Contacte a un abogado si siente que su hijo no puede hacer decisiones educativas por sí solo a los 18 años de edad para explorar la posibilidad de un representante legal o guardian.

DICIPLINA

65. Pueden expulsar a mi hijo de la escuela?

No. La ley en Rhode Island no permite expulsiones de la escuela. Cualquier suspensión de la escuela debe tener un comienzo definido y una fecha de terminación definida.

66. Pueden suspender de la escuela a mi hijo discapacitado?

Los niños con discapacidades podrían ser suspendidos de la escuela por un término máximo de diez días por año. Si un niño es suspendido más allá del término límite de diez días, entonces la escuela debe proveerle servicios educativos consistentes con el IEP del niño, el cual podría incluir la ubicación en otro establecimiento educativo llamado Lugar Interino de Educación Alternativa. (§300.530(d)). Cualquier traslado después de los diez días de suspensión es considerado un cambio de ubicación. (§300.530(d)).

Una excepción a esta regla es que si el personal escolar determina que el niño con discapacidades presenta una amenaza inmediata para el mismo, u otros, entonces el niño podría ser retirado de la escuela por el resto del día escolar sin importar cuantos días haya sido suspendido anteriormente. (300.530(a)(2)). La escuela podría pedir una audiencia acelerada y pedir al Administrador de Audiencia una orden para que el alumno sea retirado de la escuela por un plazo no mayor de 45 días. (300.101(d)(3)(iii))

Otra excepción a esta regla es para el alumno que introduce armas o drogas en la escuela o para quien lastime seriamente a otra persona en la escuela. Inmediatamente el niño podría ser trasladado a un Lugar Interino de Educación Alternativa por un plazo no mayor de 45 días. (300.530(g))

67. Que es un Lugar Interino de Educacion Alternativa?

El Lugar Interino de Educación Alternativa es determinado por el equipo de IEP y debe ser seleccionado para que el alumno pueda continuar el progreso en el plan de estudio general y debe seguir recibiendo los servicios y modificaciones en el IEP que le permitan alcanzar las metas establecidas en el IEP.

El Lugar Interino de Educación Alternativa debe incluir una evaluación del comportamiento y los servicios y modificaciones necesarios para tratar el comportamiento que resulto en la ubicación, para que el mismo no vuelva a ocurrir. (§300.530(d))

68. Como sabre si mi hijo ha sido suspendido?

Se les requiere a las escuelas proveer a los padres una notificación por escrito cuando un niño es suspendido. Usted tal vez reciba una llamada por teléfono de la escuela, pero la notificación por escrito deberá ser entregada el día en que fue hecha la decisión de suspender al niño. (§300.530(h))

69. Que pasa si la escuela intenta suspender a mi hijo por mas de diez dias?

Antes de que la escuela pueda suspender al alumno por undécimo día, deberá haber una reunión de “manifestación”, a la cual usted debe ser invitado, para determinar si el mal comportamiento por el cual el alumno sería suspendido está relacionado con su discapacidad. No se permite suspender al alumno si

el mal comportamiento esta relacionado con su discapacidad.(§300.530)

70. Que es una determinación de manifestación?

El equipo de IEP (incluyendo al padre) debe reunirse, considerar todas las informaciones relevantes en el archivo del alumno, incluyendo el IEP del niño, las observaciones del maestro, informacion relevante proporcionada por los padres, y despues determinar:

- 1) Si la conducta del niño fue causada por, o directa y substancialmente relacionada con, la discapacidad del niño, o
- 2) Si la conducta es el resultado directo por la falta de la escuela en implementar el IEP.

Si la respuesta para cualquiera de estas preguntas es si, entonces la conducta es considerada como una manifestación de la discapacidad del niño. Adicionalmente, si la respuesta para la pregunta No.2 es si, entonces la escuela debe tomar los pasos inmediatos para implementar efectivamente el IEP del niño.(§300.530(e))

71. Puede ser tratado el mal comportamiento para que el mismo no continúe?

Absolutamnete. Cada niño necesita sentir las consecuencias por el mal comportamiento. Sin embargo, esas consecuencias deberian ser designadas para enseñarle al alumno cual es un comportamiento aceptable y tambien como evitar el mal comportamiento en el futuro. El departamento escolar debe conducir una evaluación de comportamiento funcional (FBA), para determinar que causa el mal comportamiento y para desarrollar un plan para cambiar ese comportamiento.

Si un plan de intervencion para el comportamiento ha sido previamente desarrollado, el mismo deberia ser revisado por el equipo del IEP y ser modificado para tratar el problema de comportamiento.

Una vez que el FBA esta hecho o revisado, el equipo de IEP debera reunirse para desarrollar un plan de intervención del comportamiento el cual deberá ser parte del IEP. Intervenciones en el comportamiento deberan incluir refuerzos positivos del comportamiento aceptable como tambien cualquier consecuencia por el comportamiento negativo cuando sea apropiado. El niño deberá ser devuelto a la escuela de la cual fue retirado a menos que los padres y la escuela esten de acuerdo para ubicarlo en otra escuela.(§300.530(f))

72. Que pasa si el equipo determina que el mal comportamiento no esta relacionado con la discapacidad de mi hijo?

Si el equipo determina que el mal comportamiento por el cual el niño ha sido suspendido no esta relacionado con la discapacidad, entonces el niño tal vez sea suspendido, pero debe continuar recibiendo la educacion pública, gratuita y correspondiente con la descripcion de su IEP. El equipo de IEP debe decidir como seran provistos estos servicios durante el termino de cualquier suspension. Un alumno podria ser asignado par un Lugar Interino de Educacion Alternativa por un plazo no mayor de 45 dias.(§300.532(c),(d);&300.101(a))

Los padres tienen el derecho a una audiencia acelerada para discutir las decision y el niño permanecera en un Lugar Interino de Educacion Alternativa mientras se resuelva la decision en la audiencia. (§300.532(c); 300.533)

73. Puede la escuela suspender a mi hijo mientras una evaluación inicial esta pendiente?

Los estudiantes que han sido referidos para una evaluación de educación especial y aquellos quienes la escuela sabe o debería saber que tienen discapacidades, tienen las mismas protecciones que aquellos que ya han sido dados como elegibles. (§300.534(a))

Se presume que el distrito escolar sabe que niño tiene una discapacidad si el padre ha expresado una preocupación o ha escrito a la escuela diciendo que su hijo necesita educación especial o si el padre ha pedido una evaluación; o si el maestro del niño o cualquier otro personal escolar han expresado al director de educación especial su preocupación acerca del comportamiento del niño o su rendimiento. (§300.534(b))

LOS NIÑOS UBICADOS EN ESCUELA PRIVADA POR LOS PADRES

74. Puede un niño con una discapacidad recibir servicios de educación especial si fue ubicado en una escuela privada por los padres y no por el distrito escolar?

Si. El distrito escolar donde vive el niño es responsable para evaluarle y determinar si es un niño con una discapacidad, y si lo es, para proporcionarle los servicios de educación especial y servicios relacionados. Así es incluso cuando el niño esta asistiendo a una escuela privada afuera del distrito escolar donde vive. Para que el niño reciba los servicios, los padres deben pedirlos al distrito escolar. (Es decir, deben pedir que el distrito escolar le proporcione al alumno una educación gratuita, pública y apropiada.) A menos que se lo pidan directamente, el distrito no será obligado hacerlo. (§300.129; RI General Law 16-24-1)

**Ejemplo de una carta pidiendo referido
a la evaluacion de educacion especial**

Fecha

Senor/Senora _____
Director(a) de Educacion Especial
El Distrito Escolar de _____
_____ Street, RI

RE: Nombre del estudiante
Fecha de nacimiento

Estimado(a) Senor(a) _____:

Mi hijo(a), _____, esta en el _____ grado en la escuela _____ en
_____, RI.

Mi hijo(a) tiene dificultades con _____.(Debe proveer los detalles de problemas
educacionales.)

Estos problemas estan interfiriendo con la capacidad de mi hijo(a) para aprender y creo que es posible
que necesite servicios de educacion especial. Por esta razon, favor de considerar esta carta como una
solicitud para un referido inicial para una evaluacion de mi hijo(a) con el proposito de identificar a
_____ (nombre) como un nino con una discapacidad, conforme con Las Reglas del Estado que
Gobiernan la Educacion de Ninos con Discapacidades.

Estoy especificamente dando mi permiso para esta evaluacion y pidiendo que se me notifique sobre las
pruebas y evaluaciones que se propone utilizar. Quiero asistir a cualquier reunion que se lleve a cabo
para discutir este referido, y estoy pidiendo que me llamen al _____ para avisarme
cuando van a tomar lugar las reuniones. Gracias.

Atentamente,

cc. La Principal

La maestra

**Ejemplo de una carta pidiendo
una evaluacion independiente**

Fecha

Senor/Senora _____
Director(a) de Educacion Especial
El Distrito Escolar de _____
_____ Street, RI

RE: Nombre del estudiante
Fecha de nacimiento

Estimado(a) Senor(a) _____ :

Esta carta es para pedir una evaluacion independiente para mi hijo(a) _____ (nombre), pagada por el distrito escolar, segun la Seccion 300.502 de las Reglas del Estado que Gobiernan la Educacion de Ninos con Discapacidades.

No estoy de acuerdo con la evaluacion del distrito escolar y siento que esa evaluacion no evalua de una manera adecuada las necesidades educacionales presentes del _____ (nombre).

Por favor, mandame los criterios escritos para las evaluaciones educacionales independientes, de su agencia, si existen criterios. Favor de contestar a tiempo segun los requeridos de la Seccion 300.502.

Si tiene algunas preguntas sobre el contenido de esta carta, no vacile en ponerse en contacto conmigo.

Atentamente,



Departamento de Educación de Rhode Island para educación primaria y secundaria
Formulario modelo para ayudar a padres/tutores, otras personas u organizaciones a presentar una queja estatal sobre educación especial

(Revisado 1/2011)

Este formulario le brinda asistencia para proporcionar la información necesaria para presentar una queja estatal sobre educación especial en el nombre de un menor que reúna los requisitos para recibir educación especial de acuerdo a la Ley de educación para personas con discapacidades (IDEA). El proceso de queja estatal puede utilizarse cuando se considere que un departamento escolar u otra agencia de educación pública haya violado las leyes o regulaciones de educación especial. (Este proceso de queja *no* es la ruta a tomar cuando usted y el departamento escolar o la agencia estén en desacuerdo respecto a la elegibilidad para recibir servicios, el tipo o la cantidad de servicios de instrucción especializada o terapia, o la idoneidad de una colocación). Los procedimientos para presentar quejas estatales sobre educación especial y otros procesos para resolución de disputas se explican en el sitio web del Departamento: http://www.ride.ri.gov/OSCAS/Dispute_resolution/

Se puede obtener ayuda con este formulario llamando al Centro telefónico de atención de la Oficina de respaldo estudiantil, comunitario y académico, al (401) 222-8999.

Información del menor	Nombre del menor: _____	Fecha de nacimiento: _____
	Dirección donde vive el menor: Calle _____ Ciudad _____ _____ Estado, código postal _____	Grado: _____ Escuela a la que asiste el menor: _____ Ciudad/Poblado donde se encuentra la escuela: _____
Información sobre el/los padre(s)/tutor	Nombre del/de los padre(s) o del tutor: _____	Teléfono/números de contacto del/de los padre(s): _____
	Dirección postal (si es distinta a la del menor) _____ _____ _____ (Calle, ciudad, estado, código postal)	Idioma utilizado para materiales <u>impresos</u> : _____ Idioma preferido para conversaciones: _____

(Utilice una página adicional si fuera necesario).

Alegato	Indique la naturaleza del problema, incluida la violación que considera que ocurrió:
Hechos	Describa los hechos sobre los cuales fundamenta su alegato, incluso cuándo se produjo el problema:
Resolución propuesta:	¿Qué resolvería el problema?

PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA: NOMBRE (en letra de imprenta): _____ RELACIÓN CON EL ESTUDIANTE: _____

DIRECCIÓN: _____
 Calle Ciudad/Poblado Estado Código postal

TELÉFONO/CELULAR/FAX: _____

¿Se está enviando una copia de esta queja, según se exija, al departamento escolar o a la agencia que presta servicios al menor?

(Marque una opción) Sí No Nombres del personal escolar a quienes se les notificó sobre esta queja: _____

FIRMA: _____ Fecha _____

Envíe este formulario lleno a CADA una de las siguientes entidades:

- Departamento escolar que presta servicios al menor
- Departamento de Educación de RI: Dispute Resolution, Suite 500, Office of Student, Community and Academic Supports, 255 Westminster Street, Providence, RI 02903-3400

**Ejemplo de una carta
Pidiendo mediacion**

Fecha

Commissioner

El Departamento de Educacion del Estado de RI
255 Westminster Street,
Providence RI 02903

RE: Nombre del estudiante
Fecha de nacimiento

Estimado(a) Commissioner:

Segun la Seccion 300.153 de Las Reglas del Estado que Gobiernan la Educacion de Ninos con Discapacidades, le estoy escribiendo para pedir mediacion con el Distrito Escolar de _____. No estoy de acuerdo con la decision del distrito de _____.

El mediador se puede poner en contacto conmigo en _____ (telefono) o por escrito (direccion de casa). Le agradezco su atencion temprana a este caso.

Atentamente,

cc. Director(a) de educacion especial



Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Rhode Island
Formulario modelo para ayudar a los padres/tutores o instituciones públicas a solicitar una audiencia de debido proceso imparcial en materia de educación especial

(Revisado en fecha 4/2015)

Este formulario le brinda la información necesaria para solicitar una audiencia de debido proceso imparcial en materia de educación especial en asuntos relacionados con la identificación, evaluación, programa/servicios educativos o provisión de una educación pública gratuita y adecuada de un menor con una discapacidad de conformidad con la Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades (*IDEA*, por sus siglas en inglés). Se recomienda que sólo se recurra a esta acción de queja de debido proceso luego que las partes hayan agotado otros recursos, tales como el informal, resolución local, mediación o queja estatal escrita en materia de educación especial, según corresponda. Se ofrece una explicación de los procesos de resolución de conflictos en materia de educación especial en la página web del Departamento: http://www.ride.ri.gov/OSCAS/Dispute_resolution/. Puede solicitar ayuda para completar este formulario en el Centro de Llamadas de la Oficina para Estudiantes, la Comunidad y Ayuda Académica (*Office of Student, Community and Academic Supports*) en el (401) 222-8999 ó (401) 222-8944.

Información sobre el niño	Nombre del menor: _____ Dirección donde vive el menor: Calle _____ Ciudad _____ _____ Estado, código postal	Fecha de nacimiento: _____ Escuela y curso actuales del menor: _____ Ciudad/pueblo donde se ubica la escuela: _____ _____ Ciudad o pueblo
Información sobre los padres/tutores	Nombre del(de los) padre(s) o tutor(es): _____ Dirección postal (si es diferente a la del menor) _____ _____ (Calle, ciudad, código postal)	Teléfono(s)/número(s) de contacto del(de los) padre(s): _____ Idioma usado para materiales <u>impresos</u> : _____ Idioma preferido para conversaciones: _____

(Por favor use una página adicional para lo siguiente, si es necesario).

Alegato	Por favor escriba la naturaleza del problema del niño relacionado con el inicio propuesto o rechazado o el cambio de la identificación, evaluación, programa/servicios educativos o provisión de una educación pública gratuita y adecuada para el niño:
Hechos	Por favor describa los hechos relacionados con el problema:
Resolución propuesta	Hasta donde tenga conocimiento, ¿qué resolvería el problema?

ABOGADOS APODERADOS DE LAS PARTES, SI SE CONOCEN:

_____ Por el(los) padre(s) _____ Por la institución pública
PARTE QUE PRESENTA LA QUEJA DE DEBIDO PROCESO:
NOMBRE (en letra de imprenta): _____ TELÉFONO/CEL/FAX: _____

DIRECCIÓN: _____
Calle Ciudad/Pueblo Estado Código postal

CONSTANCIA DE QUE UNA COPIA DE ESTA QUEJA DE DEBIDO PROCESO/SOLICITUD DE AUDIENCIA ESTÁ SIENDO ENVIADA A LA OTRA PARTE QUE FIGURA EN ESTA QUEJA (PADRE O SUPERINTENDENTE ESCOLAR) (Encierre una respuesta en círculo) Sí No

Firma: _____ Fecha _____

Por favor envíe este formulario lleno o toda la información en él contenida a: Dispute Resolution, Suite 500, Office of Student, Community and Academic Supports, RI Dept. of Education, 255 Westminster Street, Providence, RI 02903.

Educacion Especial Guia Para Padres

**Revisada por Veronika Kot, Abogada,
(Junio de 2022)
Traducida por Alejandro Juan Glomba**

Aviso: Esta guia fue creada para darle a los padres una idea basica de los derechos mas importantes de la educacion especial. La informacion que se presenta aqui no es un consejo legal y no deberia ser usada como tal.

Rhode Island Legal Services permite e invita a la duplicacion y distribucion de esta guia siempre y cuando sea hecha libre de costo y atribuida a RILS. Ninguna parte de esta guia podra ser alterada sin permiso.

Rhode Island Legal Services
56 Pine Street, Suite 400
Providence, RI 02903
www.rils.org
www.helprilaw.org

